

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19/2021

Examinada la documentación que integra el expediente, esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1.- La legislación aplicable es:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.
- Orden de EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en su redacción dada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado del 2020 para el 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, por el que se suspenden las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

2.- En la propuesta formulada por la Alcaldía se hace constar:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- b) La insuficiencia de crédito, ya que en el Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020 prorrogado para el 2021 vigente a fecha de hoy, no existe crédito o el mismo es insuficiente para hacer frente a dichos gastos,
- c) La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

3.- Los recursos propuestos para financiar la presente modificación presupuestaria son:

- a) Remanente de tesorería para gastos generales. Obtenido tras la aprobación de la liquidación del presupuesto ejercicio 2020. Decreto 2021000417 de fecha 19 de febrero 2021. En el expediente consta informe de Intervención de fecha 18 de febrero de 2021 en el que en el apartado "ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA" literalmente dice:



“ ...

El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.

Remanente de Tesorería para gastos generales 4.855.218,48€.

Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 100.546,22 €

Remanente de Tesorería tras ajuste: 4.754.672,26 €.

Suplemento crédito contrato agua potable anualidad 2021 : 1.437.342,16 €,

Incorporación remanentes contratos adjudicados anualidad 2021 : 301.502,93 €

SALDO RESTANTE RLT 3.015.827,17 €”

A TAL FIN SE HA UTILIZADO EL RLT PARA FINANCIAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

- *Modificación 12/2021 incorporación remanentes de crédito no afectado por importe de 301.502,93 euros.*
- *Modificación 13/2021 Crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 1.537.888,38 euros.*
- *Modificación 15/2021 Suplemento de crédito por importe de 23.358,52 euros.*

Con lo cual el saldo restante del RLT asciende a la siguiente cuantía:

SALDO RLT	4.855.218,48€
Menos las siguientes modificaciones	
12/2021	-301.502,93 €
13/2021	-1.537.888,38
15/2021	-23.358,52 €
TOTAL RLT DISPONIBLE ANTES MODIFICACIÓN	2.992.468,65 €
RLT DISPONIBLE TRAS MODIFICACIÓN	0.00 €

A tal fin por parte de la alcaldía se propone:

Crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales.

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	2.992.468,65 €
-------	---	----------------

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 2.992.468,65 €

4.- La tramitación del expediente de modificación de créditos N° 19/2021, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por



importe de 2.992.468,65 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- El Expediente de Modificación de Créditos N° 19/2021, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

ESTADOS DE GASTOS		
Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
12 24100 63200	ADECUACIÓN CENTRO FORMACIÓN Y EMPLEO	90.000,00
01 92001 62900	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO ELEMENTOS DESMONTABLES	38.868,83
12 15300 61900	ITINERARIO NUM. I APDA ACCESIBILIDAD Y ELIMIN BARRERAS PLAN CERCA	36.208,96
12 34200 61900	CERRAMIENTO PISTA ANEXA PABELLÓN PLAN CERCA	15.599,13
12 15106 61900	PEATONALIZACIÓN CL VIRGEN DE LAS NIEVES	418.848,41
12 15001 63200	ADECUACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	80.000,00
12 15320 61900	MEJORAS VÍAS PÚBLICAS EN ASFALTADO Y ACERADO	100.000,00
16 17001 61900	ACABADO ADECUACIÓN ALBERGUE PISCINA AZUL	70.000,00
16 17001 62300	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INST Y UTILIL ALB PISCINA AZUL	20.000,00
12 15320 60900	PROLONGACIÓN RONDA SUR FASE I- ROTONDA INT. AVDA. ORIHUELA	80.000,00
01 45400 60900	SEÑALIZACIÓN CAMINOS	10.000,00
12 45400 22799	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CAMINOS REGANTES	90.000,00
12 15107 61900	PROYECTO MEJORA Y AMPLIACIÓN CL. BARRANCO	90.000,00
01 16500 61900	CAMBIO LUMINARIAS LED CTRA NOVELDA Y AVDAS.	50.742,56
01 16502 61900	CAMBIO GRUPOS ÓPTICAS LED CENTRO HISTÓRICO	75.000,00
12 34202 62300	FOTOVOLTAICA PABELLÓN 1ª Y 2ª FASE	150.000,00
11 13301 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POLÍGONO	30.000,00
12 34200 62300	ASCENSOR PABELLÓN DEPORTIVO	52.155,13
12 34200 62200	PROYECTO ALMACÉN PABELLÓN DEPORTIVO	26.108,54



01 17100 61901	ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURAS PARQUES Y JARDINES	80.000,00
01 32000 61900	REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS ENSEÑANZA	3.000,00
01 32000 62500	ADQUISICIÓN MOBILIARIO ENSEÑANZA	18.000,00
11 13302 62600	CÁMARAS VIGILANCIA POBLACIÓN URBANA	40.000,00
01 32000 62600	ADQUISICIÓN CONJUNTOS ELECTRÓNICOS ENSEÑANZA	20.000,00
01 32000 62300	ADQUISICIÓN MAQ. INTS. Y UTILL ENSEÑ	12.000,00
10 33210 62500	EQUIPAMIENTO NUEVA BIBLIOTECA	60.000,00
06 43300 62500	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO COWORKING	12.000,00
06 43300 62600	EQUIPOS PROCESOS INF. COWORKING	3.000,00
01 15320 62300	ADQUISICIÓN BARREDORA LIMPIEZA	130.000,00
15 15100 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. URBANISMO	11.000,00
15 92001 64100	ADQUISICIÓN APLICATIVOS INF. GENERAL	65.000,00
15 92000 62300	ADQ. MAQUINARIA E INSTALACIONES TECNICAS INFORMÁTICA	40.000,00
15 92000 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS CPD	25.000,00
15 33000 62300	CONEXIÓN FIBRA CL SAN JOSÉ, CIJA, POSADA	40.000,00
10 93300 22700	TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS - MEMORIA HISTÓRICA	15.000,00
01 16500 62300	MATERIAL Y EQUIPAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	36.000,00
10 33210 62900	LIBROS Y MATERIAL BIBLIOTECA MUNICIPAL	8.000,00
12 92000 62300	FOTOVOLTAICA AYUNTAMIENTO	80.000,00
06 43900 48002	BONOS INCENTIVAR COMERCIO Y HOSTELERIA LOCAL POST COVID	12.000,00
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	24.398,76
12 15108 61900	PROYECTO URBANIZACIÓN CTRA. MONFORTE	80.000,00
12 15100 60000	EXPROPIACIÓN VIVIENDAS PLAN GENERAL O SOLARES	47.000,00
07 33805 48000	CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADIAS SEMANA SANTA	16.000,00
08 23100 48001	CONVENIO CRUZ ROJA ENTIDAD COLABORADORA GESTIÓN PEIS	70.000,00
04 32600 48002	CONVENIO CENTROS ESCOLARES INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	74.000,00
08 23100 48005	CONVENIO ASAMBLEA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ASPE	150.000,00
10 33402 48100	PREMIO INVESTIGACION HISTORICA MANUEL CREMADES	2.000,00
08 23100 49000	PROYECTOS COOPERACION DESARROLLO TERCER MUNDO	59.000,00
07 33804 78000	CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS	5.000,00



	VIRGEN DE LAS NIEVES	
07 33804 48000	CONVENIO UNION MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DE LAS NIEVES	9.000,00
07 92400 48000	SUBV. ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA	31.114,88
10 33400 48004	AYUDA EDUCANDOS ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	30.000,00
01 16210 62302	ADQUISICIÓN MAQ, HERRAMIENTAS Y UTILL. RSU	1292,28

Crédito Extraordinario

2.832.337,48 euros.

ESTADOS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe ALTA
------------------------------	--------------	--------------

SUPLEMENTO DE
CRÉDITO

01 92000 22199	SUMINISTRO MATERIAL PREVENCIÓN COVID	11.131,17
08 24100 47000	AYUDAS EMPRESAS	80.000,00
08 23100 48002	PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	60.000,00
01 32000 21300	RMC MAQ. INST Y UTILL ENSEÑANZA	9.000,00

Suplemento de Crédito

160.131,17 euros.

TOTAL MODIFICACIÓN 19/2021

2.992.468,65 EUROS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y el crédito consignado en el presupuesto de la corporación sea insuficiente o no exista, deberá habilitarse un crédito extraordinario y/o suplemento de crédito, pudiendo financiarse como en este caso mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Igualmente debemos reseñar que el Congreso de los Diputados en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, apreció por mayoría absoluta que se daba la situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF). A partir de dicha fecha es aplicable la medida de suspensión de las reglas fiscales sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo



Ello tiene como consecuencia que las Entidades locales puedan hacer uso de sus remanentes de tesorería para gastos generales en la medida que posibilita el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas locales (TRLRHH), es decir mediante incorporación de remanentes, crédito extraordinario y /o suplemento de crédito

No obstante esta intervención advierte que se ha utilizado íntegramente dicha magnitud lo cual puede dar lugar a tensiones de tesorería, recordando que si bien las reglas fiscales se encuentran suspendidas, en virtud del principio de responsabilidad fiscal y la prudencia establecido en el artículo 8 de la LOEPYSF el cual sigue plenamente vigente, la Corporación, aún con las reglas fiscales suspendidas debe seguir trabajando en la línea de conducta prudente en términos financieros y presupuestarios que los establecidos en ejercicios anteriores, manteniendo una regla moderada del gasto, más cuando muchas de las aplicaciones que se han suplementado tienen origen en la no presupuestación debido a la reducción de ingresos en el anteproyecto de presupuesto del ejercicio 2021.

Así, la proyección de nuevos o mayores gastos debería hacerse con un horizonte temporal más amplio, más allá del 2021, de forma que no ponga en riesgo la vuelta a la ortodoxia fiscal en el ejercicio 2022. Además, no puede olvidarse el motivo por el que se ha producido la suspensión de las reglas fiscales: dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia, no financiar gastos que no tuvieran cobertura en el anteproyecto del presupuesto, y ese es el sentido que cada Entidad Local debiera dar a su mayor gasto, la reactivación económica del país, evitando incurrir en gasto estructural permanente.

Igualmente, en el caso de que las tensiones de tesorería tuvieran como consecuencia el incumplimiento del PMP supondrá un reajuste del plan de tesorería y la estructuración del mismo.

6.- Según lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe emitir informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La modificación 19/2021 de suplemento de crédito y crédito extraordinario, es una modificación presupuestaria de las reguladas en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por tanto, según lo establecido en el art. 16.2 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se establece que se emitirá informe independiente en los expedientes a los que hace referencia el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- El órgano competente para acordar su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que sea exigible un quórum especial. Los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establecen que el expediente de concesión de suplemento de créditos y crédito extraordinario será competencia del Pleno de la Corporación. Siendo de aplicación a dichos expedientes las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169, 170 y 171 del TRLHL. Así como lo establecido en el artículo 7.e de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resulta discutible que deba remitirse copia de estos expedientes, una vez aprobados definitivamente, a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma, tal y como dispone para el presupuesto el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Entendiendo la finalidad de la remisión de copia de estos expedientes, es que las referidas Administraciones conozcan en todo momento el presupuesto vigente, no tiene sentido que sólo se aplique esta norma a los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito aprobadas por el Pleno, puesto que a través de otras modificaciones, cuya aprobación también puede corresponder al Pleno, se puede alterar sustancialmente el Presupuesto, sin que exista la obligación de enviar copia de las mismas a esas Administraciones. No obstante se recomienda su remisión.

En consecuencia SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD, con las advertencias anteriores, la propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 19/2021, dentro del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2020 prorrogado para el 2021, vigente a fecha de hoy, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe total de 2.992.468,65 euros. Realizándose informe independiente de la Estabilidad Presupuestaria de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 12/04/2021 Hora: 14:03:11

